



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01481686- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA OFICIAL
AYUDANTE FACUNDO DAMIÁN BUSTOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01481686- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 164/22 “JP” de fecha 08 de febrero de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Ayudante Facundo Damián Bustos, CUIL N° 23-41592005-9, legajo personal 015.653, siendo el efectivo policial notificado de dicha medida el día 24 de febrero de 2022;

Que motivó la apertura de los presentes, el inicio de una Información Sumaria Disciplinaria, en trámite bajo expediente N° 133/21 “MM” de la Comisaría 34°, de la localidad de Mariano Moreno, a fin de investigar la conducta del efectivo policial por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo A-3-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), debido a su ausencia injustificada de presentación al servicio, en fecha 14 de abril del 2021;

Que en fecha 17 de abril de 2021, mediante Disposición Interna N° 06/21 "PH/V" se ordenó la conversión de los actuados en una Actuación Sumaria Disciplinaria, tendiente a investigar la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo A-2-1 del R.R.D.P., la que fue nuevamente convertida por la Superintendencia de Seguridad, mediante Disposición Interna N° 176/21 "DAI-SS", en un Sumario Administrativo, tendiente a investigar la conducta del efectivo policial por la presunta transgresión a la falta tipificada en el artículo A-1-3 del R.R.D.P.;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado como “Bustos Facundo Damián (Oficial Ayudante) S/Pta. Transgresión Art/s. A-1-3 del R.R.D.P., incoado bajo Preventivo N° 1335 “DAI”, expediente N° 350/21 “DAI”;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, la Instrucción llamó a prestar declaración indagatoria al encartado, quien se presentó absteniéndose de realizar declaración alguna, concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de los mismos a etapa de Plenario Policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, y mediante Disposición Interna N° 998/21 "SJ" de fecha 15 de octubre de 2021, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines de que el agente responda ante la presunta comisión de la falta endilgada;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, en fecha 17 de diciembre de 2021, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 106/21 "TDP", aceptando íntegramente el contenido del Acta Acuerdo presentado por las partes, declarando administrativamente responsable al imputado por la comisión a la falta prevista del artículo A-1-3 del R.R.D.P. Consecuentemente, se solicitó a la Jefatura de Policía la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme lo dispuesto por el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 33° Inciso 3) del R.A.A.P, y el artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 164/22 "JP" la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, el agente policial no presentó escrito recursivo alguno;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Recepción en la que se dejó asentada la entrega una credencial policial a su nombre, y de los elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial; asimismo obra formulario de denuncia por el robo del arma reglamentaria;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el Oficial Ayudante Bustos, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el mencionado efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, certificó que el señor Bustos posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2020; diez (10) días correspondientes al año 2021; y uno con 50/100 (1,50) días correspondientes al año 2022;

Que conforme a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y la transgresión debidamente probada, ya que este tipo de falta nada condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial, máxime teniendo en cuenta jerarquía y cargo que ostenta el imputado al momento de los hechos;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Oficial Ayudante Facundo Damián Bustos, con encuadre legal en las previsiones establecidas en el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P. y artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Oficial Ayudante Facundo Damián Bustos,

CUIL N° 23-41592005-9, legajo personal 015.653, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P. y artículo 56° inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la misma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTUÉNSE** las notificaciones de rigor al Oficial Ayudante Facundo Damián Bustos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.